

LAS LEYES DE REUNIONES PÚBLICAS

LA LEY DE RALPH M. BROWN

(Código del Gobierno 54950-54963)

Se aplica a:

- Las mesas directivas escolares
- Las mesas directivas de las oficinas de educación de los condados

Requisitos:

- Todas las decisiones deben hacerse en una reunión pública.
- El aviso y orden del día deben publicarse en línea **al menos 72 horas** antes de una reunión.
 - El aviso debe incluir la fecha, hora y lugar de la reunión.
 - El órgano decisorio no puede considerar ningún punto que no aparece en la agenda.
- Cualquier material considerado durante una reunión debe estar disponible públicamente antes de que se lleve a cabo la reunión.
- **Se debe permitir que los miembros del público proporcionen comentarios.**
- Un numero mayoritario de los miembros de la mesa no pueden comunicarse sobre ninguna decisión fuera de una reunión pública.

¿Qué pasa si hay una infracción?

- Si el órgano decisorio discute un punto en una reunión pública que no estaba en la agenda, los miembros del público pueden **pedir que el punto se reconsidere** en una reunión futura.
- Si el órgano decisorio toma una decisión durante una reunión pública sobre un punto que no estaba en la agenda o toma una decisión fuera de una reunión pública, cualquier miembro del público puede demandar para invalidar la decisión.
- Los miembros del órgano decisorio podrían ser potencialmente acusados de un crimen.

LA LEY DE LEROY F. GREENE

(Código Educativo 35140 – 35149)

Se aplica a:

Comités asesores de padres, que incluyen:

- Comités Asesores del Distrito Para Aprendices de Inglés (DELAC, por sus siglas en inglés)
- Comités Asesores Para Aprendices de Inglés (ELAC, por sus siglas en inglés)
- Consejos Asesores del Distrito (DAC, por sus siglas en inglés)
- Consejos Directivos Escolares (SSC, por sus siglas en inglés)

Requisitos:

- Todas las reuniones deben estar abiertas al público.
- El aviso y las agendas deben publicarse en el plantel escolar u otros lugares que sean accesibles al público al menos 72 horas antes de una reunión.
 - El aviso debe incluir la fecha, hora y lugar de la reunión.
 - El comité no puede considerar ningún punto que no aparece en la agenda, excepto en casos de emergencia.
- Se debe permitir que los miembros del público hablen sobre cualquier punto relacionado con el área temática del comité.

¿Qué pasa si hay una infracción?

Si un comité discute un punto en una reunión pública que no estaba en la agenda, los miembros del público pueden pedir que el punto se reconsidere en una reunión futura.

Diferencias clave con la Ley Brown:

- No hay disposiciones que prohíban las comunicaciones entre el numero mayoritario de los miembros fuera de las reuniones públicas.
- No hay cargos criminales contra individuos por las violaciones.